

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Regulación de visitas – Radicado: 2022-00438-00

Acorde con la constancia secretarial precedente, téngase por surtida la notificación por aviso a la demandada Diana Marcela Borrero Torres, la cual dentro del término no presentó contestación a la misma. Acorde con la admisión sea el momento entonces de solicitar la intervención de la asistente social adscrita al Despacho para que lleve a cabo la visita socio familiar. Para ello deberá aportarse la dirección de residencia de los menores inmersos en el asunto y también el o abonados celulares para que puede haber coordinación al momento de realizar la misma, conforme a la agenda que la colaboradora tenga establecida. Acorde con lo hasta aquí expuesto, sin más elucubraciones por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Tener por surtida la notificación por aviso, del artículo 292 de la ley 1564, estableciendo que no hubo contestación a la demanda por parte de la demandada Diana Marcela Borrero Torres.

Segundo: Requiérase a la parte actora para que, aporte la dirección de residencia de los menores inmersos en el asunto y también el o abonados celulares para que puede haber coordinación al momento de realizar la visita socio familiar a cargo de la asistente social adscrita al Despacho, conforme a la agenda de esta.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 169 Hoy 18 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)